

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA YA A DISTANCIA – UNAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER).

Entre los suscritos **LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.339.957 expedida en Bucaramanga, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a la Resolución No 0569 del 11 de abril del 2008, quien ocupa el cargo de Directora de la Zona **CENTRO ORIENTE** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 860.512.780-4, quien adelante se denominará **LA UNAD**; y por otra parte, **EMILIO ALFONSO VERJEL BAYONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.361.006, expedida en Ocaña (Norte de Santander), en su calidad de Representante legal de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA** (Norte de Santander), con Nit No. 807.005.032-6, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO LA SALLE**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que **EL COLEGIO LA SALLE** y **LA UNAD** entienden la práctica académica como la aplicación de conocimientos, valores y destrezas que han adquirido los estudiantes durante una carrera o programa que cursa en un campo de actividades relacionadas con estas y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país. 2) Que los estudiantes que adelantan la práctica académica están debidamente matriculados en **LA UNAD** y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales. 3). Que este convenio se encuentra enmarcado en el Acuerdo No.008 del 26 de octubre de 2006 "Reglamento General Estudiantil", con ocasión de las practicas profesionales las cuales se encuentran vigentes a la firma del presente Convenio. 4). Que pueden vincularse los estudiantes de los diferentes programas de pregrados que oferta **LA UNAD**. 5). Que se pueden adelantar actividades de investigación y de proyección social. 6). Que **EL COLEGIO LA SALLE** reconoce el carácter académico, investigativo y de proyección social de los programas, y en consecuencia está dispuesta a apoyar a los estudiantes en las prácticas académicas para adelantar funciones concretas relacionadas con sus áreas de formación y que demanden el ejercicio de su capacidad teórica adquirida en el programa de estudios con el fin de cumplir con los requisitos académicos en los siguientes casos: Realizar el componente práctico de un curso académico, la práctica profesional como opción de grado. 7). Que tienen interés común en trabajar programas y proyectos de apoyo a poblaciones en situación de vulnerabilidad. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA UNAD** y **EL COLEGIO LA SALLE**, con el fin de Permitir el desarrollo de las Prácticas Profesionales y Experiencia Profesional Dirigida de los estudiantes de **LA UNAD**.

SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL COLEGIO LA SALLE, Para el adecuado desarrollo del presente convenio, **EL COLEGIO LA SALLE** se compromete a: 1) Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su *Práctica Académica o Experiencia Profesional Dirigida*, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 2) Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por **LA UNAD**. 3) Con base en el Decreto 055, emitido el 14 Enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, **EL COLEGIO LA SALLE** Realizará el proceso de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del (los) estudiante (s) seleccionados antes de iniciar sus actividades de práctica o pasantía. **PARAGRAFO: EL COLEGIO LA SALLE** deberá presentar al Supervisor del Convenio de **LA UNAD** el pago correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales. 4) Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA YA A DISTANCIA – UNAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER).

recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas o pasantías. 5) Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas. 6) Coordinar con LA UNAD las fechas de iniciación y terminación de la práctica o pasantía, en cada semestre académico, durante la vigencia del presente convenio. 7) Informar a LA UNAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas. 8) Realizar evaluación de las prácticas o pasantías en el formato suministrado por LA UNAD.

TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA UNAD. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, LA UNAD se compromete: 1) Presentar los estudiantes para que EL COLEGIO LA SALLE, pueda seleccionar aquellos que adelantarán la Práctica o Experiencia Profesional Dirigida. 2) Realizar una visita durante el semestre de Práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la práctica. 3) Comunicar oportunamente a EL COLEGIO LA SALLE, cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por LA UNAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. 4) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. 5) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL COLEGIO LA SALLE, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 6) Realizar evaluación de las prácticas.

CUARTA: - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: Son obligaciones de los estudiantes: 1) Cumplir con las obligaciones que le imponga EL COLEGIO LA SALLE, para el desarrollo del objeto de las Prácticas Específicas o Experiencia Profesional Dirigida. El incumplimiento de tales actividades implicará la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento académico y estudiantil. 2) Portar un distintivo que la distinga como estudiante de LA UNAD. 3) Acatar las orientaciones del personal administrativo del COLEGIO LA SALLE. 4) Mostrar respeto y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos que exige la práctica. 5) Permanecer en EL COLEGIO LA SALLE solo el tiempo necesario para la ejecución de la práctica. 6) La ausencia de la práctica podrá justificarse solo en casos de fuerza mayor o de caso fortuito demostrables.

QUINTA: - INTENSIDAD Y HORARIOS DE PRACTICA: Las Practicas Especificas y la Experiencia Profesional Dirigida será desarrollada por el estudiante, con una intensidad horaria acorde a las exigencias del reglamento estudiantil.

SEXTA: - DURACION: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) Años desde su perfeccionamiento, tiempo de duración que podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado del mismo.

SEPTIMA: - VALOR: Por ser un convenio de Cooperación Interinstitucional no genera valor alguno para ninguna de las partes.

OCTAVA: - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni reconocimiento de prestaciones sociales para con los estudiantes que se postulen para las prácticas profesionales.

NOVENA: - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA YA A DISTANCIA – UNAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER).

DECIMA: - TERMINACION. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. **PARAGRAFO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en curso académico, práctica, experiencia profesional dirigida y/o trabajo no generará la terminación del presente convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

DECIMA PRIMERA: - SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo del Director del CEAD OCAÑA por parte de LA UNAD y por parte del COLEGIO LA SALLE por el Representante Legal o su delegado.

DECIMA SEGUNDA: - CESION: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones. Contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

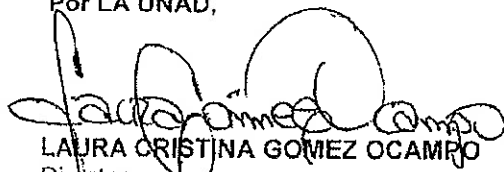
DECIMA TERCERA: - GRATUIDAD: Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto el presente convenio, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal para LA UNAD.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se efectuarán en la ciudad de Ocaña (Norte de Santander), de igual manera para todos los efectos legales relacionados al presente acuerdo serán los domicilios principales correspondientes a LA UNAD y EL COLEGIO LA SALLE.

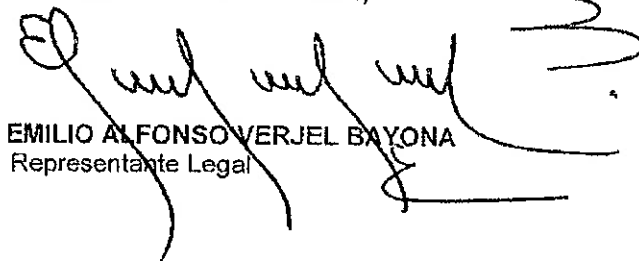
DECIMA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

Para constancia se firma a los Nueve (9) días de Mayo de 2016.

Por LA UNAD,


LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO
Directora
ZONA CENTRO ORIENTE

Por EL COLEGIO LA SALLE,


EMILIO ALFONSO VERJEL BAYONA
Representante Legal

V.B. Bayona
vicerrector

ACTA DE PRORROGA No. 1
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)

Entre los suscritos a saber por una parte **EMILIO ALFONSO VERJEL BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.361.006 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)**, quien en adelante se denominará **COLEGIO LA SALLE** y por otra parte **LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía 63.339.957 de Bucaramanga, quien ejerce la dirección de la ZONA CENTRO ORIENTE, conforme a la Resolución No. 010285 del 1 de diciembre del 2015, delegada para suscribir convenios de Cooperación según Resolución No 0569 del 11 de abril del 2008, por medio de la cual se delega la suscripción de convenios que no generan erogación presupuestal en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT. 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNAD**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA** al convenio suscrito entre las partes el nueve (9) de mayo de 2016 de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que el objeto del convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA UNAD y EL COLEGIO LA SALLE, con el fin de permitir el desarrollo de las Prácticas Profesionales y Experiencias Profesionales Dirigidas de los estudiantes de LA UNAD.
2. Que La vigencia del convenio según su Clausula Sexta: establece un tiempo de duración de cinco (5) años desde la fecha de su perfeccionamiento.
3. Que las prácticas académicas desarrolladas por los estudiantes de la UNAD en los programas y servicios del COLEGIO LA SALLE permitieron cumplir a cabalidad con el objeto de este dado que lograron la aplicación de su conocimiento disciplinar y a la vez apoyaron a la realización de los programas y servicios del COLEGIO LA SALLE.

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Se modifica la cláusula **SEXTA** del convenio inicial denominada "**DURACIÓN**" en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 9 de mayo de 2026.

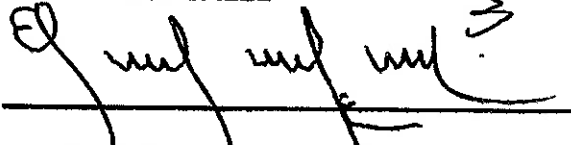
CLAUSULA SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, no modificados por la presente Acta, continúan vigentes.

ACTA DE PRORROGA No. 1
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
COLEGIO LA SALLE DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: la presente Acta de Prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

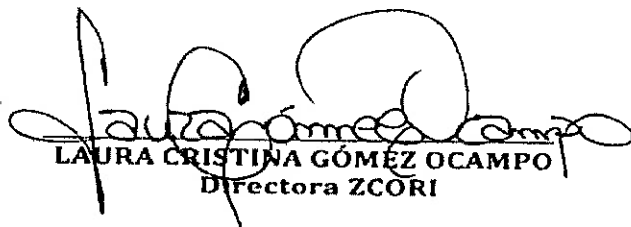
Para constancia se firma, en la ciudad de Bucaramanga a los nueve (9) días del mes de mayo del 2021.

COLEGIO LA SALLE



EMILIO ALFONSO VERJEL BAYONA
Representante Legal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COLEGIO LA
SALLE DE OCAÑA (NS).

LA UNAD



LAURA CRISTINA GÓMEZ OCAMPO
Directora ZCÓRI